TOMO XV MONTEVIDEO, Jueves 29 de Abril de 1909 Núm. 1059

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Antecedentes y resolución declarando habilitada para el servicio público, á la estación radiotelegráfica Marconi de Punta del Este.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Excmo. Señor:

Para poder informar debidamente, el infrascripto se trasladó al sitio donde está levantada la estación radiotelegráfica de que se trata, acompañando al señor Director General, que efectuaba una gira de inspección.

La estación radiotelegráfica de Punta del Este, está situada en la ensenada de Maldonado, al Norte y á un kilómetro aproximadamente del faro de Punta del Este; su posición geográfica es, poco más ó menos la de ese faro: latitud 34°58'15, longitud (Oeste de Greenwich) 54°56'57.

La instalación exterior consta de dos antenas que se elevan unos 45 metros sobre el suelo, á 60 metros de distancia una de otra, reunidas por una red metálica de 4 alambres en serie, que recorren tres veces el espacio de un poste á otro.

La F. E. M. es generada por un dinamo de corriente continua-alternada, de un kilovatio y medio, la que recibe movimiento de un motor á petróleo de tres caballos de fuerza; hay además una reserva de veinte acumuladores.

Según el ingeniero constructor, el radio de la estación es igual á la distancia que la separa de Buenos Aires—cerca de 350 kilómetros—usando una longitud de onda de 1600 metros.

El nombre de la estación es «Punta del Este»; iniciales M. M. O.; sistema de la instalación Marconi; y los aparatos son de recepción auditiva con *detector magnético*, y receptor Morse impresor con *coherer*.

El infrascripto no pudo recoger en la estación más datos que los apuntados, porque el encargado de ella no estaba habilitado para facilitar otros, que interesa conocer para comunicarlos á la oficina de Berna, ó para la información de la superioridad.

Parece necesario, á juicio del que suscribe, que para la habilitación definitiva de la estación «Punta del Este», se suministren por quien corresponda las informaciones siguientes:

—Confirmación de las arriba expresadas.

—Longitud definitiva de la onda normal, puesto que la de 1.600 metros usada ahora, es demasiado grande, y está en oposición con las disposiciones de la Convención Internacional.

—Horas de servicio.

—Forma en que se unirá la estación radiotelegráfica, con la red telegráfica terrestre.

En el intertanto, puede habilitarse al servicio público, y en forma provisional, la citada estación, puesto que su instalación está hecha en forma regular y que ello facilitará la comunicación con tierra de barcos que están en viaje munidos de aparatos á ese efecto.

El servicio público de ella debe limitarse: al intercambio de comunicaciones ó despachos con estaciones de bordo; á la aceptación ó entrega al público ó á otras líneas, según el caso, de esos despachos; y al intercambio con otra ú otras estaciones de tierra, de comunicaciones ó despachos procedentes ó destinados á una estación de bordo.

En cuanto al reglamento de servicio, el propuesto que figura en este expediente, adolece de varios defectos, por lo que parece más conveniente adoptar íntegramente la Convención Radiotelegráfica de Berlín, y el reglamento anexo.

Como la autorización sería provisional, quedando por establecerse aún algunas de las características de la estación, puede reservarse para cuando esos requisitos hayan sido cumplidos, el fijar las otras condiciones que deben regir el funcionamiento de ella, especialmente en lo que concierne:

1.° Al derecho del Gobierno de suspenderlo, limitarlo ó intervenirlo.

2.° A las medidas á adoptarse para el rápido encaminamiento á esta Capital, de los pedidos de socorro de un barco en peligro.

3.° A la forma en que se harán llegar á los distintos puntos del país los radiotelegramas á ellos destinados, pues no es admisible que uno para Montevideo—por ejemplo—deba ir á Bernal, de allí á Buenos Aires, y de Buenos Aires por fin á Montevideo.

Sin embargo de lo expuesto, la superioridad resolverá con su mejor criterio.

Saludo al señor jefe atte.

F. A. Costanzo.

Elévese al Ministerio del Interior.

García Santos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 22 de 1909.

Vista al interesado.

ESPALTER.

Montevideo, Abril 24 de 1909.

Señor Ministro del Interior.

Excmo. Señor:

Habiendo tomado conocimiento del informe expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, me permito manifestar á V. E. lo siguiente:

1.°. El radio mínimum de la estación de Punta del Este es de 500 kilómetros.

2.°. La estación recibe todas las ondas desde 100 hasta mas de tres mil metros de longitud. Emplea generalmente la de 600 metros para comunicar con buques, y usa la de 1700 para comunicar con Bernal, todo lo cual está de acuerdo con la convención de Berlín.

3.° El servicio será permanente.

4.° Se ha terminado un convenio con la Compañía del Telégrafo Oriental para la unión de la estación con la red telegráfica terrestre y en este momento se está haciendo la conexión de la línea Maldonado-Punta del Este.

5.° El servicio público será limitado á la forma propuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

6.° La Compañía no tiene inconveniente en adoptar como su reglamento, la Convención y el Reglamento de Servicio anexo de Radiotelegrafía de Berlín.

7.° La Compañía se somete á todas las condiciones que establezca el Superior Gobierno en lo concerniente al derecho de suspenderlo, limitarlo ó intervenirlo cuando así convenga á los intereses públicos.

8.° Todo radiotelegrama destinado á cualquier punto de la República Oriental del Uruguay será trasmitido por medio de la línea terrestre del país, salvo en los casos de interrupción de la misma, en cuyo caso podrán ser trasmitidos por otra vía.

Creo que lo expuesto bastará para que el Gobierno de V. E. autorice el funcionamiento definitivo de la Estación Punta del Este, por cuanto están llenadas todas las exigencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dios guarde á V. E.

Por la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata:

Herbert K. James,
Gerente interino.

Proyecto de Reglamento General de la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

Artículo 1.° Todo habitante de la República tiene derecho de hacer uso del servicio radiográfico de esta Empresa con sujeción á las leyes vigentes y al presente Reglamento.

Art. 2.° Se recibirá y trasmitirá todo marconigrama, excepto aquel que se halle comprendido en algunas de las siguientes excepciones:

A) Los despachos en que se incitase á la traición contra la República ó á la rebelión ó sedición contra las autoridades constituídas;

B) Los despachos concebidos en términos contrarios á la moral y buenas costumbres;

C) Los despachos que tuviesen manifiestamente por objeto cometer un delito;

D) Los despachos que tuviesen por objeto entorpecer la acción de la justicia para la aprehensión de los criminales ó para cualquier otro acto de su ministerio.

Art. 3.° Todo empleado de la Empresa está obligado á guardar secreto absoluto y riguroso sobre el contenido de los marconigramas cuya trasmisión le sea confiada, como también respecto á si un marconigrama ha sido ó no recibido ó trasmitido.

Art. 4.° Los marconigramas se redactarán en español, pudiendo serlo, además, en otros idiomas, si así lo determinaren los reglamentos especiales; deberán estar escritos con tinta, legiblemente y en caracteres romanos, su redacción será clara y el lenguaje inteligible. No podrán contener ni combinaciones de palabras, ni enmiendas, ni abreviaturas; ni tachaduras, ni raspaduras como no estén salvadas.

Art. 5.° Es prohibido en los despachos de marconigramas el empleo de cifras secretas, con excepción de los marconigramas oficiales.

Art. 6.° A la cabeza del texto deberá ponerse la dirección, empezando por el nombre y señas bien explícitas del destinatario, punto de destino, si fuese estación telegráfica y en su caso, á continuación el medio de transporte por correo ó por propio, con expresión de la localidad fuera de la línea á dondedebe ser conducido. El expedidor sufrirá las consecuencias de una dirección inexacta é incompleta, ó de si por cualquier otra causa no pudiera el destinatario ser habido. Después de la dirección seguirá el punto de la expedición, lo cual es obligatorio. El día, hora y minutos de la presentación del despacho, mes y año, si el expedidor quisiere se trasmitirán y comunicarán al destinatario si se hubiere escrito en el original; seguirá después el texto y concluirá con la firma.

Art. 7.° No se admitirán marconigramas excepto los oficiales con más de cien palabras. Si el expedidor tuviese necesidad de emplear mayor número, lo hará por otros nuevos despachos, que alternarán para su trasmisión con los presentados en turno inmediato.

Art. 8.° Los despachos que se dirijan por medio de cartas á las oficinas para ser expedidos lo serán como los demás.

Art. 9.° Los despachos de los funcionarios públicos nacionales ó departamentales para ser trasmitidos deberán ser suscriptos con la firma del expedidor, con especificación del empleo que se desempeña, y llevando además el sello de la oficina respectiva.

Art 10. Antes de ser puestos en trasmisión los marconigramas, el expedidor podrá retirarlos ocurriendo en persona á la oficina y en el acto recibirá su importe íntegro, previa devolución del recibo que se le hubiese entregado, firmando en el libro talonario y en el mismo despacho con la antefirma de «retirado», debiendo entenderse que el retiro es sólo respecto á la trasmisión, pero no para sacarlos de la oficina.

Art. 11. Todo expedidor podrá exigir de la estación destinataria el acuse recibo de su despacho, pagando por éste una tasa especial.

En este caso el original del despacho deberá llevar después del texto y antes de la firma, la indicación acuse de recibo ó recomendación.

Se entiende por acuse de recibo la designación de la hora en que el telegrama haya sido entregado al destinatario, la que se comunicará al expedidor como si fuera un nuevo despacho.

Art. 12. Todo expedidor podrá exigir que su despacho sea colacionado, es decir, repetido íntegramente por la estación destinataria, debiendo pagar por este servicio una tasa especial.

En este caso deberá ponerse después del texto y antes de la firma la orden «colaciónese» y la colación le será comunicada á su domicilio inmediatamente después de su recepción.

Art. 13. En todo despacho que debe ser colacionado, la oficina expedidora procederá á comparar el despacho repetido por la destinataria con el original del expedidor, dándole su conformidad sin la cual no será entregado en su destino. En caso de diferencia con el original, lo comunicará á la oficina destinataria la que repetirá la corrección hasta recibir la expresión de conformidad.

Art. 14. No se recibirán los marconigramas para ser expedidos sino en caso de estar los aparatos en perfecto estado.

Art. 15. En caso de no poder trasmitirse marconigramas, se le comunicará al público mediante avisos.

Art. 16. No podrá interrumpirse un marconigrama cuya trasmisión se hubiere empezado para dar lugar á una comunicación de categoría superior, sino tratándose de despachos oficiales que fuesen de absoluta urgencia.

Art. 17. Los marconigramas de una misma categoría se trasmitirán por la oficina de origen en el orden de su presentación, y por las estaciones intermedias en el de su recepción. Entre dos oficinas en relación directa, los despachos de la misma categoría se trasmitirán en orden alternativo.

Art. 18. Los despachos privados clasificados de urgente por el expedidor deberán ser preferidos en su trasmisión, aún á los de superior categoría que no lleven la misma clasificación.

Todo marconigrama clasificado de urgente, pagará una tasa especial.

Art. 19. El Jefe de la oficina de destino, deberá suspender la entrega de todo despacho que le hubiese sido trasmitido si él se entrase á su juicio en las condiciones expresadas en el artículo 2.°, dando cuenta á la estación originaria, la que comunicará al expedidor la suspensión del despacho á los efectos del artículo citado.

Art. 20. Los despachos se entregarán ó enviarán á su destino en el orden de su recibo en la oficina, debiendo tener preferencia los privilegiados según las categorías establecidas en el artículo 31.

Art. 21. Cuando un marconigrama sea llevado á domicilio y á quien vaya dirigido se encontrase ausente, podrá ser entregado á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, inquilinos ó huéspedes, exigiéndoles recibo de él; á menos que el destinatario hubiere designado por escrito un delegado especial, ó que el expedidor hubiese pedido que la entrega tenga lugar en propia mano. Cuando el despacho sea dirigido á la lista de la estación radiográfica, no se entregará sino al destinatario ó á su delegado especial.

Si el despacho no pudiese entregarse en su destino, se dejará aviso en el domicilio del destinatario y el despacho se llevará de nuevo á la estación para ser entregado cuando éste lo pidiese.

Art. 22. Cuando la dirección de la persona á que vaya dirigido un marconigrama no estuviese bien establecida ó fuese inexacta, se escribirá el nombre del destinatario en una lista fijada en la estación misma.

Art 23. De todo despacho recibido deberá dejarse una copia, que será archivada en la oficina.

Art. 24. Todo expedidor tendrá derecho á la devolución del precio pagado por un despacho radiográfico en cualquiera de los siguientes casos:

1.° Cuando por interrupción del servicio al tiempo de la trasmisión no hubiese podido enviarse el despacho.

2.° Cuando por errores notables en la trasmisión ó por un retardo en ella el despacho no hubiese podido llenar su objeto.

3.° Cuando el expedidor retirase el despacho antes de empezarse su trasmisión.

Art. 25. Si el recibidor de un despacho tuviese motivo para creer que ha habido error en su trasmisión, podrá mandar un despacho con contestación paga á la oficina de procedencia, cuyo importe le será devuelto si efectivamente resultase equivocado el primitivo.

Igual cosa podrá hacer el expedidor si tuviese motivo para creer que su despacho no ha sido entregado por culpa de la Administración de la Compañía Marconi.

Art. 26. Los retardos causados en el transporte de un despacho por propio ó por Correo fuera de la línea, no da derecho á la devolución de la tasa correspondiente á la trasmisión radiográfica.

Art. 27. Los originales, las copias de los despachos y las cintas de papel que contengan signos telegráficos, se conservarán en los archivos de la oficina á lo menos por el espacio de tres años, á contar desde la fecha, con todas las precauciones necesarias, bajo el punto de vista del secreto.

Pasado este tiempo podrán ser inutilizados.

Art. 28. Los originales y las copias de los despachos no podrán ser comunicados sino al expedidor ó al destinatario, previa comprobación de la identidad de su persona.

Art. 29. El expedidor y el destinatario tendrán derecho á que se les expidan copias autorizadas del despacho que hubiesen enviado ó recibido, debiendo pagar por este servicio la tasa especial que determinen los reglamentos.

Art. 30. Si por orden de juez competente se pidiese á las oficinas radiográficas la presentación de un despacho existente en ellas, será entregado en copia ú original, según fuese requerido, pero deberá quedar en el archivo el recibo co-

rrespondiente otorgado por el Juez, Secretario ó Escribano de la causa.

Art. 31. Se observarán, en general, las prescripciones de la Convención Radiotelegráfica Internacional de Berlín, firmada en Noviembre de 1906, y particularmente las siguientes disposiciones:

A) Las estaciones radiotelegráficas están obligadas á recibir, contestar y dar curso, con absoluta preferencia, á los pedidos de auxilios de buques.

B) Las estaciones costaneras como las de buques están obligadas á trasmitir despachos entre sí, sin distinción del sistema radiotelegráfico que usen.

Art. 32. Se entiende por «Estación Costanera» toda estación radiotelegráfica que se encuentre instalada sobre tierra, firme ó sobre una embarcación anclada por tiempo indeterminado, y que se utilice para el cambio de despachos con embarcaciones de alta mar. Se denomina «Estación de buque» toda estación radiotelegráfica instalada á bordo de un buque cuyas estadías son de corta duración.

MARCONIGRAMAS—TARIFAS MARÍTIMAS

Artículo 33. La tarifa marítima comprende los mensajes mandados de buque a buque, de buque á estación terrestre y de estación terrestre á buque.

Simples—En cualquier idioma, por las primeras diez palabras ó fracción, incluso dirección y firma $ 2.00.

Cada palabra subsiguiente $ 0.20.

Urgentes—Tarifa doble.

Recomendados—Además del importe del marconigrama, pagará por el acuse recibo $ 1.00.

Contestación paga—Misma tarifa.

Noticiosos—50 o/o de rebaja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

Visto el petitorio de la Compañía Marconi de telégrafos sin hilos del Río de la Plata, sobre autorización de la estación Punta del Este para el funcionamiento definitivo,—y el informe de la Dirección General de Correos y las manifestaciones de la Compañía respondiendo á las observaciones hechas por aquella oficina;

Resultando: 1.° Que la Compañía Marconi ha llenado las prescripciones impuestas por la resolución del 6 de Julio de 1908, que autorizó el establecimiento de la estación de Punta del Este, y las demás requeridas por la Dirección General de Correos y Telégrafos; 2.° Que la misma Compañía ha manifestado su aceptación como reglamento el de la Convención y Reglamento de Servicio de la Conferencia Internacional de Berlín; 3.° Que respecto de la forma de trasmitir al interior del país los radiotelegramas se estableció en la resolución del 6 de Julio de 1908 que en los puntos donde haya líneas nacionales se hará siempre por éstas;

Considerando: Que la Compañía ha cumplido las condiciones exigidas por el artículo 2.° de la resolución citada y se encuentra la estación por ella establecida en condiciones de ser autorizada oficialmente para funcionar,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la estación radiotelegráfica de Punta del Este, propiedad de la Compañía Marconi de telégrafos sin hilos del Río de la Plata, queda habilitada para el servicio público, con sujeción a las prescripciones reglamentarias y demás condiciones á que se ha hecho referencia en el curso de esta resolución.

2.° Que se comunique y se publique con el texto del Reglamento, tarifas, informes y demás antecedentes oportunos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución disponiendo se pague el crédito de los señores Castaño y Dondo, proveniente de forraje suministrado á la Jefatura del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

(Número 8—Año 1908).

Vistos: Estos antecedentes sobre una deuda de $ 391.32 que reclaman los señores Castaño y Dondo por forraje suministrado á la Jefatura Política del Salto en Abril, Mayo, Junio y Julio de 1902;

Resultando 1.° Que el crédito de los señores Castaño y Dondo se encontraba comprendido entre los que tenía pendientes la Jefatura del Salto al ocurrir el fallecimiento del Jefe Político don Antonio O. Villalba,—y que el Gobierno dispuso fueran pagados con una rebaja de la tercera parte (resolución del 18 de Abril de 1903); 2.° Que los señores Castaño y Dondo, como lo confirman en la presentación actual, hecha el 30 de Diciembre de 1907, no se conformaron con la reducción de la referencia y su crédito ha quedado impago hasta ahora.

Considerando: 1.° Que no se ha objetado la validez y legitimidad de la cuenta de los señores Castaño y Dondo; y 2.° Que los mismos señores han manifestado el propósito de aceptar una reducción de un veinte por ciento en la suma reclamada, con el fin de facilitar su pago y dado el antecedente citado sobre rebaja hecha en las cuentas del mismo origen,

SE RESUELVE:

1.° Que se haga un descuento de veinte por ciento en la suma reclamada por los señores Castaño y Dondo, la cual quedará en consecuencia reducida á trescientos trece pesos con seis centésimos.

2.° Que vuelva á la Contaduría General para que liquide la expresada cantidad de trescientos trece pesos con seis centésimos á los señores Castaño y Dondo, con cargo á «Ejercicios anteriores».

3.° Que se comunique, notifique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución desechando nuevamente el reclamo del señor Juan Mesías, por suministros al Cuerpo de Serenos del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

(Número 1626.—Año 1906).

Vista la petición presentada con fecha 30 de Marzo de 1906 por el señor Juan Mesías, reclamando la cantidad de doscientos setenta pesos ($ 270.—), por suministros al Cuerpo de Serenos del Salto;

Resultando: Que el peticionario se había presentado anteriormente, en el año 1902, reclamando la misma cantidad, y en su petición se dictó, con fecha 22 de Abril de 1903 una resolución desestimandola, por considerarse que el crédito había sido contraído personalmente por el ex vigilante 1.° del Cuerpo de Serenos del Salto, y teniendo en cuenta las disposiciones del acuerdo del 14 de Agosto de 1908,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que, estando resuelto definitivamente este asunto, no procede la tramitación de esta reclamación.

2.° Que se comunique á la Jefatura Política del Salto para que lo notifique al interesado y á los demás que corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución recaída en la denuncia del vecino del Durazno don Ciriaco del Río, contra el comisario y subcomisario de la Sección Chacras de aquel Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

(Núm. 910—Año 1909).

Vista la información sumaria instruida por la Jefatura Política del Durazno con motivo de una denuncia formulada ante esa repartición por el vecino Ciriaco del Río contra el comisario de la Sección Chacras, sargento mayor Pablo Chaine, y subcomisario de la misma Luis Jaime;

Resultando comprobado: 1.° Que el padre del denunciante, José del Río, mantuvo con el comisario Chaine, en la casa de comercio de Juan Puchile, una discusión sobre cuestiones políticas, á consecuencia de la cual el funcionario policial referido, irritado contra su contrincante, le ordenó que se retirara del local del establecimiento. 2.° Que no habiendo sido acatada la orden por Del Río, quien, según él mismo declara hallábase bastante ebrio, el comisario Chaine pretendió sacarlo por un brazo, proceder que motivó una agresión inmediata por parte del primero y el consiguiente pugilato, del cual salieron lesionados ambos contendientes. 3.° Que la lucha entre el comisario Chaine y Del Río terminó por la intervención del subcomisario Jaime, quien aplicó un rebencazo en la cabeza al segundo, que habiéndole producido un casi desvanecimiento lo obligó á soltar al adversario, y 4.° Que habiendo sido conducido á la Comisaría en calidad de preso, Del Río pudo fugarse horas después por falta de vigilancia, siendo aprehendido al día siguiente en su casa, donde se había refugiado; y

Considerando: Que como muy bien observa el señor Fiscal General de Policías en su informe, la actitud de la policía en este incidente dista mucho de haber sido discreta y correcta: 1.° Porque el comisario Chaine nunca debió trabarse en discusión, hallándose en el desempeño de sus funciones, con un particular, en un paraje público, máxime cuando era visible que el referido individuo se hallaba bajo la influencia del exceso de bebida; 2.° Porque cualesquiera que fuesen los términos en que se produjera Del Río durante la discusión, el comisario Chaine no debió considerar desacatada su autoridad por su interlocutor, desde que mantenía la discusión como simple particular, siendo por tanto improcedente el arresto de Del Río; 3.° Porque aún admitiendo que éste se hubiera hecho acreedor al arresto, es incuestionable que Chaine, que acababa de sostener con él una discusión acalorada, no estaba indicado para proceder personalmente al arresto de Del Río, sin provocar el tan vergonzoso como inútil pugilato que se produjo, y que se hubiera evitado con sólo ordenar

el comisario actor que la detención fuera efectuada por los tres subalternos suyos que se hallaban presentes; y, 4.° Porque el subcomisario Jaime, cuando quiso separar á Chaine y Del Río, no debió para conseguir su propósito legítimo recurrir al procedimiento brutal de golpear en la cabeza á Del Río con su rebenque, como lo hizo.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de dos meses, con pérdida de la mitad del sueldo, al comisario de las Chacras del Durazno, sargento mayor Pablo Chaine.

2.° Suspender también, con pérdida del medio sueldo, por el término de un mes, al subcomisario de la misma sección, don Luis Jaime.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución accediendo al pago del crédito de don Miguel Garramón, originado por adelantos del presupuesto de Serenos de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

(Número 307.—Año 1908).

Vistos: Este expediente en que don Miguel Garramón solicita la suma de quinientos setenta y tres pesos 91 centésimos, que dice le son adeudados por la Jefatura Política de Soriano por concepto de adelanto del presupuesto de Serenos correspondiente á los meses de Enero á Agosto de 1906;

Resultando: 1.° Que el peticionario acompaña los vales que corren agregados de f. 1 á 50, con el visto bueno del Inspector de Policías, los que se descomponen así: *A)* de f. 1 á 27 y 31 á 40 constatan una obligación de pagar determinada suma con su sueldo, sin especificar á quién; *B)* de f. 28 á 30 obligación de pagar á Garramón con el pret del mes que se indica; y *C)* á f. 41 una orden dirigida á Garramón á favor de un guardia civil; 2.° Que está comprobado que durante los meses de Enero á Agosto de 1906 á que se ha hecho referencia, la Jefatura de Soriano no abonó los presupuestos de serenos debido á que la Junta Económico-Administrativa no había hecho efectivo el cobro del impuesto desde el mes de Octubre de 1905 hasta el de Agosto de 1906; y 3.° Que si bien los vales acompañados no fueron presentados para su intervención cuando se llamó á acreedores en la entrega de existencias realizada en Abril de 1907, la Jefatura Política de Soriano ha informado declarando que los vales presentados corresponden á sueldos descontados como era de práctica y no pagados por la causal citada;

Considerando: 1.° Que no obstante resultar esta deuda motivada por una omisión de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, las circunstancias en que se produjo y la naturaleza de los servicios prestados, justifican que el Gobierno ampare los derechos del peticionario con una resolución equitativa; 2.° Que el mismo peticionario ha manifestado verbalmente que, en virtud de las mismas circunstancias y para facilitar la resolución, se halla conforme en admitir una reducción razonable en el crédito reclamado,

SE RESUELVE:

1.° Descontar un veinte por ciento de la cantidad á pagarse al señor Garramón, que queda así reducida á cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con trece centésimos.

2.° Que vuelva á la Contaduría General para que liquide la cantidad expresada de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve trece centésimos á favor del señor Miguel Garramón, con cargo á «Ejercicios anteriores».

3.° Que se comunique, notifique y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Tacuarembó comunicando que ha declarado de urgencia la compostura de varios caminos en el pueblo de San Gregorio.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas—Expediente iniciado ante la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por una Comisión Vecinal sobre adjudicación de un terreno á los huérfanos del capitán F. Bentancourt.

Idem, idem por don Manuel Ferreira, sobre declaratoria de dominio de una suerte de chacra.

Idem, idem por Gerónimo Díaz, solicitando en posesión un solar de terreno.

Idem, idem de don Pedro Suárez.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Expedientillo de don Juan Gentini, sobre adjudicación de un terreno.

—A la Fiscalía General de Policías—Expedientillo relativo á la denuncia aparecida en un diario del Salto, contra la policía del Cerro.

Antecedentes relativos al incidente habido entre el comisario y subcomisario de Mosquitos (Departamento de Canelones).

Sumario instruído por la Jefatura Política de Rocha con motivo de una denuncia formulada contra el comisario de San Luis.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de don José Sabia ante la Junta Económico-Administrativa de Florida solicitando escrituración en propiedad de un solar de terreno.

—Se da vista al interesado (don Elías Silva)—Expedientillo del mismo sobre pensión.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Colonia solicitando autorización para ocupar con caballos de la Policía un campo sito en la Estanzuela.

Escrito de don Valentín Castilla ofreciendo en venta una fracción de campo en la 6.ª sección del Departamento del Salto.

—Pasa á Contaduría General—Comunicación del Correo, haciendo saber que ha vertido en Tesorería General cuatro pesos, importe de dos visitas médicas efectuadas por el doctor Rampini á empleados de la Dirección.

—A la Dirección General de Correos—Nota del Ministerio de la Guerra comunicando que ha concedido privilegios de paquete á cinco vapores franceses y á un vapor griego.

—Pasan á informe de la misma Dirección—Antecedentes relativos al descargo de $ 72.20 en la Administración de Correos de Río Negro.

—Vuelve á informe de la misma—Expediente Felipe J. Ferraro, sobre autorización para establecer una red telefónica en San Carlos.

—A Contaduría General—Estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería del Correo en los días 24 y 26 del corriente.

—Al Consejo Penitenciario—Memoria descriptiva para la construcción de barandas de corredores, etc., para la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Al Consejo Penitenciario—Solicitud del señor Segundo Ferraudi, pidiendo devolución de la garantía que tiene depositada con motivo de la construcción de cubiertas verticales para los caños de desagüe de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre invitación hecha al Gobierno de la República por la Legación Británica, para hacerse representar en el duodécimo Congreso Internacional contra el alcholismo que se celebrará en Londres.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1909.

1—Se ordena la liquidación de una cuenta, sesenta y cinco pesos con ocho centésimos ($ 65.08), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes girados en Febrero último.

2—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir siete pesos ($ 7.—), en la reparación del rancho ocupado por la Subreceptoría del «Paso del León».

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de cuarenta y tres pesos ocho centésimos ($ 43.08), á don Carlos de la María, por derechos de Aduana abonados indebidamente bajo permiso núm. 41 123.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), en reparaciones del bote salvavidas de servicio en el Resguardo de La Paloma.

5—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver cuarenta y ocho pesos ($ 48.—) á don Miguel A. Favaro por derechos abonados á la introducción de harinas exportadas.

6—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir veinte pesos setenta centésimos ($ 20.70) en reparaciones necesarias á los Corrales de Abasto de Las Piedras.

7—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta, sin pagar derechos, de los materiales usados considerados inservibles que detalla en su solicitud núm. 151.

8—Se ordena la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora Deolinda Arocha de Martínez desde el 31 de Octubre de 1908 hasta la fecha de haber sido declarada pensionista.

9—Mándase pagar una cuenta, veintiséis pesos diez y nueve centésimos ($ 26.19) á favor de la Dirección G. de Correos y Telégrafos, importe de telegramas ordenados en Enero último por este Ministerio.

10—Se permite el despacho libre de derechos de los materiales detallados en la solicitud núm. 659 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

11—Permítese, previo pago de los derechos correspondientes, el despacho de materiales que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 630.

12—Declárase jubilado en el cargo de guarda de 2.a clase á don Sinforiano Lago, con derecho á una pensión anual de trescientos cincuenta y uno pesos ($ 351).

13—Amplíase en cuatro pesos ($ 4) más la autorización concedida á la Subreceptoría de Centurión para la compra de una caja de fierro destinada á guardar valores.

14—Se declara jubilado en el cargo de guarda de 3.a clase de la Aduana de Cerro Largo á don Felicio Techera, con derecho á una pensión anual de doscientos cincuenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 259.20).

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.—) en las reparaciones del pescante á vapor situado en el muelle del «Mercado de Frutos».

16—Se declara jubilado á don Juan Casal, peón de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina, con derecho á una pensión anual de trescientos sesenta y seis pesos ($ 366.—).

17—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver trescientos pesos setenta centésimos ($ 300.70), entre varios contribuyentes, por exceso de cuota consignada.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar veintiocho pesos con cuarenta centésimos ($ 28.40) al guarda 3.ª de la Capital don Félix Gutiérrez, importe de su haber por Enero último.

19—Se resuelve conceder diferencia de sueldo al oficial de 3.ª clase de la Contaduría de Aduanas don Juan D. Fuentes, entre su puesto titular y el de oficial de 2.ª clase que desempeña interinamente.

20—Mándase pagar el presupuesto de la Comisión de Administración de Bienes del Estado, por el mes corriente.

21—Declárase jubilado al guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, don Mateo Maldonado, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos ochenta pesos ochenta centésimos ($ 280.80).

22—Declárase jubilado al sargento 2.º de la 14.ª sección de la Capital, don Silvio Pedreita, con derecho al goce de una pensión anual de ciento setenta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 176.54).

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para remunerar con treinta pesos ($ 30.—) los servicios extraordinarios prestados en Febrero último por el conserje de la Visturía, don Ernesto Civilette.

24—Se dispone que por el Banco de la República se libre orden á favor de las Intendencias Municipales del importe que á cada una corresponde por concepto del 1 °/ₒₒ de Contribución Inmobiliaria desde 1.º de Septiembre de 1908 á 28 de Febrero de 1909.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para adquirir, con destino á la Tesorería de la misma, una balanza de pesar monedas de oro, por la suma de doscientos pesos ($ 200.—).

26—Autorízase á la Administración de Rentas de Canelones, para continuar utilizando los servicios del empleado en comisión, don Aníbal de los Reyes hasta que regrese el auxiliar señor Carve á desempeñar su cometido.

27—Acéptase la renuncia del peón marcador de la Visturía de Aduana, don José González y se nombra á don Luis Canessa.

28—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para devolver al señor José Delucis la suma de ciento doce pesos ($ 112.—) que se le cobró indebidamente por impuesto sobre una partida de vino consumida en su establecimiento.

29—Desígnase á don Alfredo Dery para desempeñar las funciones de empleado en comisión de la Administración de Rentas de Colonia, por el tiempo para que fué nombrado Andrés Torres que renunció.

30—Por fallecimiento del Auxiliar 2.º de la Administración de Rentas de Río Negro don Juan Perelló, asciéndese al de 3.º don Toribio Mujica, para de 3.º al de 4.º don Bernabé Mendoza (hijo) y para este último puesto se nombra á don Angel Coccaro.

31—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para contratar en la suma de tres mil ciento noventa y nueve pesos ($ 3.199.—) en la Escuela Nacional de Artes y Oficios las fojas y estampillado necesarios á la percepción del impuesto á los tabacos y cigarillos.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los señores Salvo, Campomar y C.ª sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 62.91), déficit producido en la venta de algodón y que se debe pagar con relación al importe total reclamado.

33—Declárase pensionista á la señora Fidela Palacios, viuda del ex oficial de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana don Sandalio Martínez, con derecho á una pensión anual de noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 97.20).

34—Declárase libre de derechos la partida de materiales detallados en la solicitud núm. 658 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

35—Se declara cesante en el puesto de revisador ambulante de patentes á don Natalio Morales.

35A—Líbrase orden contra Tesorería General, por treinta pesos ($ 30.—), para cada uno de los dos meritorios de esta Secretaría, señores Elbio Acosta y Viera y Carlos Folle Joanicó, por el mes actual.

36—Concédese licencia por tres meses sin goce de sueldo, al guarda 4.o de la Receptoría de Colonia don Julio Castabel (hijo), debiendo subrogarle hasta el término de la misma don Casimiro Quintana.

37—Líbrase contra Tesorería General, orden de cien pesos ($ 100.—), á favor del subtesorero de Aduana don Pedro Cosio, por servicios extraordinarios.

38—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para descargar de los libros de la Administración de Rentas de Minas la suma de seiscientos setenta y dos pesos con noventa y dos centésimos ($ 672.92), adeudada por varios ex Jueces de Paz insolventes.

39—Se dispone se entregue la diferencia de sueldo á los empleados que sustituyan á los patrones de los vapores «Vigilante» y «Chapicuy» suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

40—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para nombrar dos guardas suplentes de los titulares con licencia señores Juan Roux (hijo) y Juan Angel Roux, de la Receptoría de Maldonado.

41—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo á don Florentino García en reemplazo de don Mateo Maldonado que ha sido jubilado.

42—Se pasa á Contaduría General la ley que acuerda pensión anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) á doña Clotilde Peláez, viuda del guarda aduanero don Antonio Fernández.

43—Acúsase recibo á la minuta de la Honorable Asamblea General que adjunta la ley á que se refiere el número anterior.

44—Nómbrase revisador de impuestos en Soriano, en lugar de don Isabelino Ibarguren que se declara separado, á don Juan Echevarría.

45—Permítese la venta sin pagar derechos, de los materiales usados considerados inservibles que detalla en su solicitud número 155 la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

46—Permítese la venta sin pagar derechos, de los materiales usados considerados inservibles que detalla la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud número 153.

47—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para devolver doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60) á don Gregorio Ríos por derechos de abasto pagos indebidamente.

48—Se dispone que la Oficina de Crédito Público proceda á canjear un «Título adicional» de don Augusto Carvalho, de acuerdo con la ley respectiva.

49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir trescientos pesos ($ 300.—), en mobiliario nuevo para la Receptoría del Salto y ochenta pesos ($ 80.—) en refacción de los muebles existentes.

50—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para llamar á licitación á fin de efectuar reparaciones en el edificio de la Subreceptoría del Carmelo.

51—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer construir por la suma de novecientos pesos ($ 900.—), seis casillas destinadas á sustituir los Resguardos demolidos en el avance de terraplenes del nuevo puerto.

52—Elévase á la Honorable Asamblea General, el mensaje y proyecto de ley relativo á la Ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio económico de 1909-1910.

53—Elévase á la Honorable Asamblea General el mensaje y proyecto de ley referente al impuesto inmobiliario para el Departamento de la Capital ejercicio económico 1909-1910.

54—Remítese á la Honorable Asamblea General, el sumario instruído al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital señor Domingo Barbosa.

55—Mensaje que eleva á la Honorable Asamblea General, el sumario á que se alude en el número anterior y por el que se pide venia para destituir al guarda 4.º D. Barbosa.

56—Nómbrase interinamente guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Capital á don Miguel Sarli.

57—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver doscientos ochenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 287.28) á don Florencio Arreseigor por derechos de exportación abonados indebidamente.

58—Se declara caducada la personería jurídica de la Sociedad Cooperativa Comercial y se le retira la autorización que se le concedió para efectuar operaciones de acuerdo con la ley de Sociedades Anónimas.

59—Se declara á la Sociedad «La Reparadora de Vehículos» equiparada á las Compañías de Seguros y sujeta á las disposiciones que rigen á esta clase de sociedades, confirmándose la resolución de la Dirección de Impuestos Internos dictada en el mismo sentido.

60—Se dispone reintegrar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de cua-

renta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con veinte y ocho centésimos ($ 43.442,28) que abonó de sus rentas propias por obras de transformación desde el 1.o de Diciembre de 1908 á 31 de Enero último.

61—Resuélvese que la Dirección General de Impuestos Directos proceda á devolver á la sucesión Massa la suma de ciento veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 122 35) abonada indebidamente por multa con cargo al impuesto de herencias.

62—Se eleva nota á la Alta Corte de Justicia haciéndole presente la conveniencia que existe en que todos los Juzgados de la República informen el procedimiento relativo á la forma y plazo en que deben pasarse las comunicaciones para que la Oficina Fiscal haga efectivo el cobro del impuesto de herencias.

63—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar con don Alberto Peña, de la Litografía Oriental, la impresión de permisos de Aduana y otros impresos por la suma de tres mil doscientos doce pesos ($ 3.212.—).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Juzgado Letrado del Salto—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Pedro Alvez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Felipa Arellano. —A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de José Listur.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Antonia Kiefer de Peña.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de Bernardo Urrutigaray.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Durazno—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de Angel Zasano. —A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3.er turno—Sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de Antonia Kiefer de Peña.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas—Sobre exoneración del impuesto de herencia de la sucesión Marcos P. Núñez.—A la Contaduría General.

—Expediente de Sergio Núñez—Sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa Telégrafo Oriental—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital—Sobre despacho libre de derechos de dos fuentes abrevaderos.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre armas para la Receptoría del Chuy.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Manuel Iglesias—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre habilitación del muelle B.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre inversión de $ 36.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 35.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en varios guinches de la Aduana del Carmelo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre mobiliario para Agencia de la Villa de Artigas.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 116.80 de la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre traslado del inspector de plaza de la Villa de Treinta y Tres.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre creación de una agencia de Sellado en la Colonia.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Autoriza á la Administración de Rentas de Florida para invertir $ 40.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Autoriza á la Administración de Rentas de Florida, para utilizar los servicios de un empleado en comisión.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 15 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 20 para la Receptoría de Mercedes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio del Interior—Sobre pago de $ 160 para el Comité de Propaganda para el Congreso Médico Latino Americano.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 468.—Páguese previa intervención.

La Secretaría.

Expediente de don Joaquín González—Sobre suministros de guerra en 1904, pasado á la Contaduría General para su liquidación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en un escrito de los señores Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo) ofreciendo en venta al Estado la propiedad que ocupa el Alojamiento de Inmigrantes, en la suma de $ 38.000:—No considerando este Ministerio de conveniencia actual para los intereses del Estado la aceptación de la propuesta de venta, no ha lugar y archívese previa notificación á los interesados.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 de escuela rural á construirse en el paraje denominado Puntas de Maciel, Departamento de Florida.

—Se manda tener presente en su oportunidad un escrito del señor Luis Alberto Zauzi, director y propietario del Instituto Uruguayo de la ciudad de Mercedes, ofreciéndolo en venta al Estado en la suma de $ 28 000.

—Oficina de Patentes de Invención—Para que agregue el expediente relativo á la inscripción de la marca «Parfum Ideal» á favor del señor José Laborde, pasa el expedientillo iniciado por el señor Héctor Anzoáteguy (hijo) denunciando la venta en plaza por el señor Gustavo Deffés de una crema que se dice registrada y que se denomina «Crema Ideal» del doctor Saint Sem, de París.

—Se manda tener presente para su debida oportunidad un escrito del señor José Pol Santandreu, director y propietario del Instituto Mercedario, de la ciudad de Mercedes, ofreciendo en venta al Estado por la suma de $ 20.000 dicho Instituto.

—División de Agricultura—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la nota de la Legación de Bélgica invitando al Gobierno para el primer Congreso Internacional de las Asociaciones Agrícolas y de Demografía Rural que se celebrará en Bruselas en 1910.

—Espérase para mejor proveer en los antecedentes relacionados con las reparaciones que exige el edificio que ocupa la escuela rural número 12 de Sauce del Yí (Departamento de Florida) á que la Dirección General de Instrucción Primaria remita los datos solicitados por decreto del 17 del que rige.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el refuerzo del rubro «Utiles, textos etc.», de esa corporación.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Se manda dar vista al interesado del expediente caratulado «Sin Igual», un nuevo sistema de marcas de ganado vacuno y caballar, de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Federico R. Vidiella, introducción de animales.

—División de Agricultura y Escuela de Agronomía—Se remiten varios ejemplares del boletín núm. 13 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los ejemplares á que se refiere el trámite que precede.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Se acusa recibo y pasa á informe de la División de Ganadería un informe remitido por nuestra Legación en Cuba relacionado con el movimiento de tasajo en el mercado de ese país durante el mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Oficio de la Oficina del Trabajo reiterando el pedido de datos para un proyecto de ley sobre pensión á la vejez solicitados á la Dirección del Censo.

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando los números 7 y 8 del volumen IV de la Revista de Agricultura de la República Dominicana, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre ppdos.

—Se inutilizan los pasajes expedidos á favor del señor Rafael Arias Bucelli, trasladado de la Inspección de escuelas de Río Negro á la de Artigas y se archiva la nota de remisión.

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando los núms. 5 y 6 del año VII de la Instrucción Pública de Cuba, correspondiente al mes de Octubre último.

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Oficina del Trabajo acompañando cinco ejemplares del folleto que contiene

un estado de los accidentes del trabajo ocurridos en la República durante el 2.° semestre del año ppdo.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota del Consistorio de la Iglesia Evangélica de Colonia Valdense acompañando copia legalizada del decreto que le confiere personería jurídica, y el Reglamento de la Iglesia.

—Se firma un título de maestro expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Fabriciano Bermúdez.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo del cuadro demostrativo del movimiento de lanas y de sus precios, del Río de la Plata, en la plaza de Amberes durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, remitido por nuestra Legación en Bélgica.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo á la suya transcribiendo la del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con los datos que deben suministrársele para informar en los proyectos que se sometan á su estudio.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota relacionada con la creación del cargo de Intendente en esa Institución.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando la asistencia del señor Ministro á las sesiones que celebre esa corporación, relacionadas con la asistencia de alumnos á las escuelas públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un ejemplar del boletín «A Lavoura» de la Sociedad Nacional de Agricultura de Río Janeiro.

—Dirección G. de Instrucción Primaria —Nota comunicando haberse pasado á informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares los antecedentes relacionados con la existencia de afecciones pulmonares en los alumnos de la escuela de 2.° grado de Villa Muñoz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la construcción de un Mercado en la ciudad del Salto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la contratación de las obras de carpintería de la Cárcel de Rocha, á fin de que efectúe un nuevo llamado á propuestas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Bartolomé Pinque sobre privilegio para Escoba de Fuego.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 21 en la Colonia Cosmopolita, á fin de que efectúe el llamado á licitación respectivo.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Intendencia Municipal de Rivera comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de una zanja existente en el camino que va al Paso de Platón, en el río Tacuarembó.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Caorsi y Sosa pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la usina de luz eléctrica del Durazno.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento, la nota del de Guerra y Marina pidiendo se permita á la Comandancia depositar en el edificio del Balneario las falúas que posee dicha repartición.

—Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda el informe de la Inspección Técnica Regional número 3, relativo al estado de los edificios que ocupan la Jefatura Política y la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Rivera.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que ponga á disposición de la Comisión Auxiliar de La Paz la máquina aplanadora y carro de riego que ha solicitado para el afirmado de la calle Norte América entre Progreso y canteras de dicha localidad.

—Se dirige nota á la Comisión Auxiliar de La Paz y á la Inspección General de Vialidad, haciéndole saber lo resuelto en el trámite anterior.

—De acuerdo con el artículo 41 del decreto orgánico de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo de 1907, se ha concedido al señor A. Zubbani jefe de la Comisión de Saneamiento número 2, la licencia de 30 días solicitada para atender á su salud.

—Nota al Departamento Nacional de Ingenieros comunicándole la licencia á que se refiere el trámite precedente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, para que se sirva recabar informe de la Capitanía del Puerto de La Paloma, pasa el escrito de los señores D. y Manuel Lussich, pidiendo sean retiradas la palizada fija y repisa movible construidas en el puerto de La Paloma, por obstaculizar el acceso al muelle de que son propietarios, en el paraje indicado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía—Solicitan los permisos siguientes: para enviar á Minas 5 cajones de dinamita, á la Estación Merinos 1 cuñete pólvora para cantera, y á Rivera 1 cajón con dinamita forcite.—Concedidos.

—Estado Mayor General—Comunica que los alféreces graduados Hilario Fernández, Braulio E. Duarte y Félix Silva, gozaban de premio de constancia de 1.a clase, y que el alférez graduado Manuel Parra y Freire tiene en trámite un expediente por premio de constancia.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Gerónimo Garcete—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Francisco Díaz, capitán—Sobre liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General.

—Benito Gómez—Solicita se le manden liquidar sus pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería núm. 4—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Manzi.—Al Fiscal de Gobierno.

—Batallón de Infantería núm. 2—Premio de constancia de 2.a clase para el soldado Pascual Paula.—Vista al Fiscal de Gobierno 1e turno.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Solicita se remita á ese Juzgado el expediente sobre reconocimiento del ascenso á sargento mayor á don Enrique Olivera.—Con lo informado vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Jefatura Política y de Policía de Minas—Nota relativa á la justificación de revista en el mes de la fecha del alférez don Andrés Cáceres.—Comuníquese á la Contaduría General, á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Legación del Uruguay en Inglaterra relativa al pago de 973 libras esterlinas, hecho á la casa Vickers Sons y Maxim.—Con lo informado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por un cajón dinamita forcite.—Vuelva á informe de Secretaría.

—Carmen Belén, hija de general—Acrecentamiento de pensión.—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Abril de 1909

Trámite—José Bove con Junta Económico-Administrativa de San José, Adolfo del Campo, queja, Julio Herrera y Obes con Jorge Lesser, Félix Verde Sánchez con la Junta Económico-Administrativa de San José, diecisiete resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias —Una en un sumario por homicidio, cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativas—Luis Martínez denuncia la violación del artículo 349 del Código Penal, el señor Juez Letrado de Colonia comunica que ha trasladado las oficinas del Juzgado á un edificio de propiedad del Estado, el Teniente Alcalde de los distritos 5.o, 6.o y 7.o de la 8.a sección del Departamento de la Capital denuncia invasión de distrito, el de igual clase del 4.o distrito de la 5.a sección de Minas formula una consulta, oficio del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno relativo á un Jurado en materia criminal, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se le remita testimonio de un fallo producido por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, el Procurador de la Oficina de Impuestos municipales formula una queja contra procederes del Teniente Alcalde de la 6.a sección de la Capital, el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones denuncia que el del 1er. distrito invade su jurisdicción, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de la Capital solicita veinte días de licencia, el señor Juez Letrado de Rocha eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado en 1908 por el Escribano Orosmán de los Santos, el Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve diligenciado un exhorto de autos sobre reivindicación el mismo Ministerio pasa una comunicación referente á un exhorto en sumario por falsificación, antecedentes relativos al proyecto de Reglamento para las Cárceles Departamentales.

Relaciones quincenales mandadas archivar: treinta y ocho; cuadernos de protocolos revisados y rubricados: veinte; oficios librados: diez y nueve; legalizaciones: seis; expedientes pasados á estudio: siete.

Nota—En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional revocable de los penados Antonio Chamorro, Juan Camisachi y Martín Rodríguez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 28

Trámite—Pedro Rebour concordato, Luis V. Castro con el Fisco, Pedro Urtarán queja

cuatro causas criminales por homicidio.
Interlocutorias—Martinelli y Cía. con Ferrara, una causa criminal por homicidio.
Definitivas — Florencio Rivas intestado una causa criminal por homicidio.
Administrativas—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite—Ocho sumarios por homicidio, Joaquín Jubín en los autos seguidos por Cipriano Uriarte con Eufemio Buenafama, Teodoro Huober con Jorge Mackoter, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, suc. de José Luis Fiós, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento, un sumario por robo, dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, concurso del doctor Julio Herrera y Obes, un sumario por lesiones, Pedro y Corina Echevarría con Ricardo Acosta, un sumario por robo.
Interlocutorias—Domingo Lissandri con Gregoria Cuadrado, Leonor Inchausti de Sánchez y otros con Tiburcio Lota, Pedro y Corina Echevarría con Ricardo Acosta, Manuel Berdía y Genaro Santos con José M.a Calvo y Ramón Balverde, Gervasio Olivera con Juan Olivera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 28

Trámite—Suc. de Alejandro Reid, suc. de Pedro Choi, suc. de Rosa Salazar de Nicola, test. de Fortunata Gowland de Estrada, test. de Federico Enrique Scrivener, suc. de Julián Pérez, suc. de Ramona Gogorza de Caritat, suc. de Simón da Porcíncula, suc. de S. Carrara, suc. de Martina R. de la Peña, suc. de Lorenzo Morteyru, suc. de Juan Estapé, sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, suc. de Francisco Castillo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, suc. de Rosa Diago de Prego, incidente seguido por Vicente Villanueva, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Sánchez incidente seguido por Adolfo del Campo con el doctor Juan Gadea y Juan María Lago, suc. de Manuel Abascal, inc. de Abenero Abascal, las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con el general Ricardo Estevan, incidente de Brígido Ruibal, Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con Valentín Martínez, el doctor Arturo Garabelli con José Bove, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Tomasa Herrera de Correa y Cruz Cármen de los Dolores Correa, Guillermo Schafer, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Luisa Riani, Andrés Suárez, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, incidente relativo á Eusebio Oribe, suc. de Manuel Correa, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno relativo á los autos testamentarios de José María Estrada, Rosa Eugenia Alvarez de Piñera, Hermenegildo Zunino con Bartolomé Codina, incidente seguido por Carlos Deluchi con Jacinto Servetti, Antonio Grosso con Juana Cautet, Eugenio Decaroli, Cayetana Noguera de Morín, Román Muñoz por sí y por sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco y Maximiano Muñoz y Pío Eulogio Muñoz con José Barreiro, exhorto del Juez Letrado Departamental de Durazno en los autos sucesorios de Tomás C. de Souza, Manuel Pereira (hijo) con el doctor Elbio Fernández, test. de Plácida Santos de Reboledo, conc. de Francisco González Gaini, incidente de Ignacio Rivas, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagundez y Santa Dutra de Farías con José Cándido Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Lorenza Berriel de Reboledo y otros.
Interlocutorias—Suc. de Adelaida Martínez de Silva, sucs. de Rosa Gini de Franchi y Juana Piatti de Franchi, suc. de Dominga Larrosa y Castro, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, test. de Antonio Ballesteros.
Definitivas—María Teresa Gala y Hontou de Liviano, Isabel Viera de Silva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.
Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de Enrique Young, concurso de la suc. de Russ R. Pealer, Juan G. Urrutia contra Pedro Campo y Piguillem y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia (Enrique Augusto Decoud), suc. de Laura Cabrera de Meléndez, José Marcial González inc. promovido contra Juan Cabrera, ciudadanía de Joaquín R. Aguilar, comunicación de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia (Isidoro Alfredo Furriol), Martín Irulegui contra Pedro Rebour, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Castilla contra la Junta Económico-Administrativa de Artigas, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres librado en los autos seguidos por Joaquina Iraizo, ciudadanía de Juan de Dios Ramírez, Venancia Ramos de González contra Pablo Gommeret, ciudadanía de Alejandro Delorme, el curador del ausente Nicanor Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, Aníbal Perratone contra la suc. de Manuel G. del Busto, test. de Juan Garreta, Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria, ciudadanía de José Zarza, Elvira Parodi de Scanavino, Fermín A. Suárez, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, incapacidad de Luis Reani, suc. de Agustín Rapallo, test. de Gerarda Silva de Belén, suc. de Matilde Ganduglia de Valle inc. sobre administración de los bienes del incapaz Antonio Valle, Andrés Afeltra contra la Compañía "Chargeurs Reunis", suc. de Santiago, Correge, sucs. de José Molinari y Catalina C. de Molinari, sucs. de Micaela Latour de Correge y Antonio y Luis Correge.
Interlocutorias — Test. de Francisco Vidart, suc. de Pascual Fasce.
Definitivas — Juan María Echeverría contra Domingo Laurenzo, Nicolás Vitale contra José N. Canavero y Alfredo Spinzio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el Estudio de los doctores Vidal y Otero inc. letra Ll.

José S. González, Actuario Especial.

Test. Enrique García.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite— M. Muñoz y Maines denuncia, Fisco con M. Mieres, oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, idem de Juzgado Departamental, P. Mones denuncia, Empresa del Ferrocarril con Ramón Domínguez
Interlocutoria—Fisco con R. B. de Penafort expropiación en Paysandú, P. Galán con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Interlocutoria—Sumario Roque Diana.

R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—R. Pesqueira con C. Guerin y y Cía. S. Balesna, Gabriel Terra, M. F. Cardozo con M. F. de Bastos, conc. M. Echeveste.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Héctor Dini con Octavio Maestrini, Salvo con Larrea, Enrique Galcerán con Carlos Sáenz de Zumarán y Héctor A. Shaw, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, tercería José Tálice, La Cooperativa Comercial con Monteverde y Chiappe, Chiesa y Culshau concordato judicial, oficio del Registro de Embargos, embargo trabado por Cassarino Hnos contra Miguel Repetto, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en autos Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno, concurso Duclós y Moulié, Bally Limitada con Arostegui.
Interlocutorias—Manuel Pazos y Francisco Díaz con Eulogio de los Reyes (hijo), José de Llano con Bernabé Pérez, reservadas dos, Pedro M. Peñaflor concordato.
Definitivas—Lizzani y Noceto matrícula de comerciante, concurso Echevarriarza y Cía.

Avelino J. Figares, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 28 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general del proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo; del que aumenta con cien guardias civiles las policías de los Departamentos del interior, y del referente á supresión de la enseñanza del latín en la Universidad.

Blixén.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE ABRIL DE 1909

Un párvulo, Nueva Palmira sin número.
Eugenio Boussac, oriental, 44 años, soltero, Hospital de Caridad.
Francisco Lartigue, oriental, 41 años, soltero, Soriano 109.
María Isabel Rodríguez, oriental, 7 meses, Tiburi sin número.
Un feto, Guaraní 58.
Natividad Lena de Rolando, oriental, 25 años, casada, Charrúa 93.
Juan Magnano, italiano, 69 años, viudo, Hospital de Caridad.
Francisca Rodríguez Collazo, española, 64 años, casada, Patria 4.

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Moratorio, Muró, Negro, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Travieso, Trelles y Vidal Belo.

Total 59.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro (don Carlos), Gómez Folle, Lezama, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Percovich, Suárez y Zorrilla.

Total 12.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, López, Massera, Miranda (don Arturo), Puppo y Ramón Guerra.

Total 9.

Sin aviso, los señores: Barboza, Freire (don Tulio), Gomensoro, Iglesias, Soca, Terra y Vidal.

Total 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 25.a y 26.a).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto de ley elevando á la categoría de villa y con la denominación de "Castillos", el pueblo denominado "San Vicente de Castillos", en el Departamento de Rocha"

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado los proyectos de V. H. relativos á las peticiones de don Luis Duarte y doña Clotilde Peláez de Fernández".

—Archívese.

"La misma dice haber prestado su sanción al proyecto de ley que modifica el inciso *B* del artículo 1.o de la ley que destinó la suma de $ 40.000 á mejoras en el puerto del Salto, y el que declara oficialmente pueblo con la denominación de "Tomás Gomensoro" á la agrupación de casas conocida con el nombre de Zanja Honda, en el Departamento de Artigas".

—Archívense.

"La misma remite, con sanción, un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Basilia Ocampo de Cinfuentes".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite, en nueva forma, el proyecto de decreto de V. H. relativo á la solicitud de la señora Josefa Carballo de Rodríguez".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del Poder Ejecutivo, que acuerda autorización á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar la construcción, en el paraje denominado Real de San Carlos, de una serie de obras de progreso y embellecimiento edilicio".

—Repártase.

"Don Antonio Ferro é hijos, empresarios y exportadores de arena del Departamento de la Colonia, solicitan que V. H. declare puertos aduaneros, á los efectos de la ley de 19 de Enero de 1885, los de Martín Chico y Agraciada (Arenal Grande)".

—A la Comisión de Fomento.

"El grupo Esperantista de Montevideo solicita que V. H. se sirva reemplazar el estudio del latín en la Facultad de Enseñanza Secundaria por el del Esperanto".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Don Jorge V. Bayley, capitán de navío de la Armada Nacional, solicita que V. H. postergue por dos sesiones la consideracion del proyecto de ley sobre ampliaciones á las obras del puerto, á fin de terminar una exposición que, sobre el citado asunto, presentará á V. H."

—Está á la consideración de la Cámara, este pedido.

Señor Arena — He consultado á los compañeros de la Comisión de Fomento, y todos están de acuerdo en que no conviene deferir al pedido del señor Bayley. Todos consideran que el asunto es de suma urgencia, y que no es posible aplazar su consideración por un pedido de orden particular.

Por otra parte, de una manera indirecta, hay el medio de complacer al señor Bayley. Sería éste, someter el asunto en general á la consideración de la Cámara, en la próxima sesión del jueves. Como el sábado es fiesta, y no hay sesión, resultaría que recién se podría reanudar el debate el otro martes, y durante ese tiempo, de acuerdo con los propios términos del pedido del coronel Bayley, éste podría someter á la Cámara las observaciones que creyera convenientes.

Yo he conversado con alguna extensión con el coronel Bayley sobre este asunto, y las observaciones que él formula no afectan en lo más mínimo la resolución que está llamada á tomar la Cámara, porque él no considera para nada el lado financiero de la cuestión, que es la única á que nosotros estamos abocados.

Las observaciones que él hace son de orden técnico; pretende que la escollera que se va á prolongar, debe tener determinada dirección, para evitar ciertas corrientes, etc., etc., cuestión para nosotros completamente abstrusa, que apenas si pueden resolver las autoridades técnicas.

Por consiguiente, insisto en que deberíamos considerar este asunto en general, en la próxima sesión.

Nada más tengo que agregar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se procede como lo indica el señor diputado Arena en este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

"Don Alfredo Casati solicita el retiro del expedientillo presentado á V. H. en Abril de 1906, en representación de varios propietarios estancieros y comerciantes del interior, sobre reclamos por perjuicios causados por las fuerzas revolucionarias en la última guerra civil".

—Está á la consideración de la Cámara este pedido.

Si no se observa, se votará.

Señor Amézaga—Yo creo que no puede accederse á este retiro sin oir previamente á la Comisión. Conviene oir la opinión de la Comisión: quién sabe de qué antecedentes se trata y cuál es el fin ulterior que persigue el interesado, no dejando constancia ninguna en las carpetas de la Cámara de la solicitud presentada. No hay ningún mal en oir la opinión de la Comisión, que podría expedirse para la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En ese caso, se votará la indicación del señor diputado Amézaga,—si este pedido pasa á informe de la Comisión de Hacienda, en cuyas carpetas figura el expedientillo á que se refiere el señor Casati.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Repetto—Entre los asuntos enviados por el Honorable Senado se encuentra uno que eleva á la categoría de Villa el Pueblo de Castillos en el Departamento de Rocha.

Como se trata de un asunto sencillo que ya ha sido informado con los datos remitidos al Senado por el Poder Ejecutivo y sancionado ya por aquél y hay también urgencia, porque por el artículo 2.o se normalizaría la propiedad de los terrenos de esa localidad, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Repetto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Rücker—Bien justificado está, señor presidente, el sentimiento de sincero pesar que á nuestro espíritu impone la muerte del señor doctor don Martín Aguirre, distinguido ciudadano que, como hombre de pensamiento, honró en diversas Legislaturas la tribuna parlamentaria, y que, donde quiera le cupo actuar, llevó siempre el alto prestigio de su vasta ilustración y de su esclarecido talento.

Con estas condiciones positivas que hacen del doctor Aguirre una personalidad realmente descollante, prestó señalados servicios al país desde su banca de senador, desde su tribuna de diputado.

Yo sé que voy á interpretar el sentimiento, siempre alto, de esta Honorable Cámara, mocionando, como mociono, para que ella se ponga solemnemente de pie, en demostración sentida y expresiva de su pesar ante la muerte del distinguido ex miembro de la Honorable Asamblea Legislativa Nacional.—(Apoyados).—(Muy bien.—Muy bien).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á la consideración de la Cámara la indicación del señor diputado Rücker.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Invito á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de pesar por el fallecimiento del ex diputado doctor Martín Aguirre.

(Así lo efectúan los señores diputados).

—Unanimidad.

Señor Amézaga—En la sesión pasada los doctores Salteráin y Manini Ríos, presenta-

ron un proyecto por el cual el Estado contribuye con una modesta suma para un monumento que debe levantarse á la memoria del gran republico Pí y Margall.

Como se trata de un asunto en el que no puede haber dos opiniones dentro de esta Cámara, que se ha caracterizado por sus tendencias liberales, hago moción para que se trate ese asunto en la sesión de hoy en segundo término, sin informe de Comisión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del doctor Amézaga.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—En nombre de la Comisión de Reforma Constitucional he presentado á la Mesa un *Proyecto de Resolución,* según el cual se prorroga el plazo que se ha otorgado á aquélla para expedirse sobre las enmiendas presentadas á la Constitución.

Pediría que este asunto se tratara sobre tablas en esta sesión, por lo fácil y urgente que es.

Además, en nombre de la misma Comisión tengo que hacer presente á la Mesa que hay una vacante, por la licencia otorgada al doctor Juan Carlos Blanco, que es conveniente llenar y pido, por lo tanto, que designe al que ha de subrogarlo en tanto dure la ausencia de este señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa designa, en sustitución del doctor Blanco, mientras dure su ausencia, al señor diputado Mendivil para integrar la Comisión de Reforma Constitucional.

Señor Arena—Pediría que se hiciera la misma integración para la Comisión de Fomento, porque el doctor Blanco formaba parte de esta Comisión y ha quedado su puesto vacante.

Señor Presidente—La Mesa integrará oportunamente la Comisión de Fomento.

Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla, á nombre de la Comisión de Reforma Constitucional, para que se trate sobre tablas un proyecto presentado por dicha Comisión sobre prórroga del término para expedirse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado sobre declaración de villa al pueblo de "Castillos", á que se ha referido el señor diputado Repetto en su moción.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á la categoría de Villa y con la denominación de Castillos, el pueblo denominado "San Vicente de Castillos", del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Declárase salidos del dominio fiscal en favor de los actuales poseedores, los terrenos de las setenta y siete manzanas en que se halla actualmente dividido el pueblo, entendiéndose por poseedores con legítimos títulos todos los que hubiesen comprado al señor Hermógenes Formoso ó lo hubiesen sucedido en sus derechos hasta el día 5 de Abril de 1909.

Art. 3.o Autorízase la constitución de las autoridades respectivas de la nueva villa y á efectuar los gastos que ello demande.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente,

Mateo Magariños Solsona.
1er. Secretario

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(*Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o, 2.o y 3.o, son aprobados sin observación*).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á suscripción en favor del monumento en honor de Pí y Margall.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de mil pesos que serán entregados al Comité "Pro Pí y Margall" constituído en Montevideo, como contribución de la República á la erección en Barcelona de un monumento que perpetúe la memoria de aquel ilustre pensador.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos, diputado por Durazno.— *Joaquín de Salterain,* diputado por Montevideo.

—Léase la exposición de motivos (1).

Señor Manini Ríos—Se podría suprimir la lectura de la exposición de motivos, porque ha sido publicada en el DIARIO OFICIAL.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Manini.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto presentado por la Comisión de Reforma Constitucional.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase el plazo—dentro del cual la Comisión de Reforma Constitucional debe informar sobre las enmiendas á la Constitución,— por el tiempo necesario y para que ésta se expida.

—En discusión particular este asunto.

Señor Aragón y Etchart—Hace tiempo que temiendo precisamente el fracaso de la reforma constitucional, pedí en esta Cámara que la Comisión se expidiera durante el período de las sesiones ordinarias, y, entonces, si mal no recuerdo, el señor diputado Lagarmilla me contestó diciendo que lo mejor era no establecer limitación, sino dar tiempo á que la Comisión se expidiera.

Como la Cámara creo que resolvió en ese sentido, me parece una redundancia el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Lagarmilla. No sé si estoy equivocado; pero desearía oir al señor diputado que ha presentado el proyecto.

Señor Lagarmilla— Yo creo que está equivocado el señor diputado Aragón y Etchart; que no fué eso.

A un pedido de urgencia que hizo este señor diputado, contesté yo diciendo que la Comisión no se había podido reunir, y que era mejor dejar que ésta se instalara nuevamente, para solicitar en forma la prórroga que creyera necesaria.

Eso es lo que en esa sesión se habló, si mal no recuerdo; y entonces el señor diputado Aragón y Etchart retiró su moción esperando que la Comisión hiciera el pedido que viene á hacer por este proyecto de ley.

Señor Aragón y Etchart—Siendo así, retiro mi indicación: yo entendía lo contrario.

Señor Lagarmilla—Es así; no se había expedido la Comisión, y se resolvió que se esperara á que ésta se instalara é hiciera el pedido por el tiempo necesario para expedirse.

Señor Aragón y Etchart—Retiro la indicación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto que se ha leído, de la Comisión de Reforma Constitucional.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se publicará en el DIARIO OFICIAL.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que modifica la ley que creó becas de estudio de arte en Europa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase en treinta y cinco años para el primer concurso y en treinta años para los subsiguientes, la edad máxima para presentarse á disputar las becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1907".

—En discusión.

Señor Cachón—El informe de la Comisión, aunque expedido hace tiempo ya, ha sido publicado recientemente, y viene ahora á contemplar una situación que no refleja la verdad de las cosas.

El primer concurso se ha verificado ya.

De suerte que la ley no tiene por qué contemplar esa situación que no se presentará en adelante y el propósito de la Comisión de Instrucción Pública, y de los autores del proyecto, estaría perfectamente servido sacando de este artículo 1.o todas las palabras que se refieran á la celebración del primer concurso.

Quedaría el artículo, entonces, en esta forma:

"Fíjase en treinta años la edad máxima

(1) Ve la exposición de motivos en la sesión anterior del 24 de Abril corriente.

para presentarse á disputar las becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1907".

Pido al señor presidente quiera dignarse ponerlo en esta forma á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o en la nueva forma propuesta por el señor diputado Cachón.

(Se lee).

—¿A nombre de la Comisión?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el artículo 1.o en la nueva forma propuesta.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o en esta nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña—Yo propondría que se agregara un artículo 2.o que dijera así:

"Los becados recibirían cada uno á su partida un viático de 120 pesos para gastos de viaje, y otro de igual cantidad al expirar el término de su beca, por igual concepto."

Los fundamentos de este artículo pueden sintetizarse en dos palabras:

Los estudiantes que, por haber manifestado en las Escuelas de Bellas Artes condiciones excepcionales, han merecido del Jurado un fallo favorable para ir á continuar sus estudios en Europa, se han encontrado con dificultades en el momento en que debían realizar el viaje, porque la ley no decía nada con respecto á los gastos que pudiera ocasionar el viaje mismo

Debido á gestiones bien encaminadas y que encontraron buena acogida en el Poder Ejecutivo, se le dió á cada uno 100 pesos para gastos de viaje; pero si no hubiera sido así, habría resultado que cada uno de los becados hubiera tenido que estar en el país tres meses para, con el dinero de la propia beca, con la exigua mensualidad de ochenta pesos, llegar á reunir lo suficiente para poder pagar el pasaje de ida. Para volver hubieran tenido que hacer lo mismo es decir, venirse tres meses antes del término para de ese modo poder hacer frente á los gastos que demandara el regreso. De esa manera, se les cercenaba á los becados seis meses de su estadía en Europa, la que ya es de por sí un plazo no muy largo.

Es para subsanar este inconveniente que pido la inclusión de este artículo 2.o, que creo que no habrá inconveniente en que se sancione.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor diputado Fernández Saldaña.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los becados recibirán cada uno, á su partida un viático de 120 pesos para gastos de viaje y otro de igual cantidad al expirar el término de su beca, por igual concepto".

—Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Cachón—La Comisión de Instrucción Pública estaba enterada del agregado que se iba á proponer á esta ley, por haberlo manifestado así el señor diputado Fernández Saldaña, y cambió ideas entre sus miembros á fin de formar criterio sobre la agregación que iba á proponerse en Cámara.

Ha habido alguna divergencia entre los miembros de la Comisión, en cuanto á la suma que se debía asignar á los becados; pero fué aceptada la idea de acordarles un viático para el viaje de ida y de regreso.

La divergencia era con respecto al viático que se debía asignar y estribaba en que algunos de los compañeros pensaban que era reducido, que debía fijarse tal vez en ciento cincuenta ó doscientos pesos; pero puedo afirmar que sobre la base de los ciento veinte pesos como viático, existe rigurosa conformidad entre todos los miembros de la Comisión que atienden y comparten los razonamientos en que el señor doctor Fernández Saldaña ha fundado su artículo aditivo.

Señor Salteráin—Voy á permitirme observar á mi distinguido colega y amigo el señor diputado Cachón que yo no pienso con ese rigorismo.

A mí me parece que la suma de 120 pesos es excesivamente módica, casi insuficiente: con pasajes de ciento veinte pesos no se va á Europa, sino en 2.a clase, y muy mal.—(Apoyados).

—Me parece que lo equitativo sería establecer la suma de 200 pesos ó bien poner el pasaje en los vapores en que el Estado tuviera derecho á ellos;—el doctor Mendivil asegura que el Estado tiene ese derecho; á mí me parece que no lo tiene en los vapores que van á Europa.

No se puede, señor presidente, con 120 pesos ir á Europa, sino en condiciones sumamente incómodas.

Señor Sosa — Ya se ha averiguado eso: hay pasajes de primera por ciento veinte pesos.

Señor Salteráin—Por ciento veinte pesos pasajes de primera? Es un poco difícil.

Señor Sosa—De primera; el señor miembro informante debe saber eso.

Señor Salteráin—Puede ser. En raras condiciones, en vapores de carga que no se presentan siempre, pero no en las condiciones comunes; yo tengo un poco de práctica en eso.

Señor Sosa—Claro que si van en un *Cap*, ó algo así, con dormitorios lujosos, les costará más caro.

Señor Salteráin—Perdón, señor diputado el pasaje común de aquí á Europa cuesta 165 pesos. Eso es lo normal.

En las Compañías inglesas, la Mala Real, en los Cap, la Italiana, la Española y la Francesa cuesta eso, poco más ó menos.. Conozco algo el asunto porque lo he pagado más de una vez, sin lujo ninguno. Ahora si uno desea dormitorio de lujo, entonces sí, tiene un recargo que oscila alrededor de 16 á 20 libras.

Desearía que se me indicara, porque yo no concibo que con esa cantidad se pueda ir á Europa. Yo mañana mismo me iría á Europa por 120 pesos.

Me parece que el dato no es perfectamente exacto, señor presidente. Así es que yo insisto en que pongamos 200 pesos como precio del pasaje.

Señor Presidente—El señor diputado hace moción para que se fije el precio del pasaje en 200 pesos.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción del señor diputado Salteráin conjuntamente con la del señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Fernández Saldaña — Deseo hacer presente al señor diputado Salteráin que en mi proyecto primitivo se fijaba el viático en 150 pesos de acuerdo con ideas cambiadas en antesalas con el distinguido colega señor José Enrique Rodó. Después, para aunar opiniones con la Comisión, yo creí que debía transar rebajando hasta 120 pesos, pero únicamente, como digo, para conseguir aunar opiniones, porque también creo que con 120 pesos no se va á hacer ningún viaje á Europa en condiciones ni siquiera medianamente desahogadas, y sobre todo, en condiciones que se avengan con la calidad de becados de arte, que después de todo, llevan una representación intelectual del país.

Es esta la salvedad que quería hacer con respecto á lo que ha dicho el doctor Salteráin.

Señor Cachón—No tendré, señor presidente, sino que repetir lo que acabo de expresar hace un momento: La conformidad de la Comisión de Instrucción Pública se ha prestado sobre la base de 120 $ como viático y nada más. Si no se hubiera conseguido llegar á esta suma con la conformidad del autor del proyecto, la Comisión de Instrucción Pública es posible que no hubiera informado favorablemente este asunto. Se dejó convencer porque hay razonamiento sobrado de que efectivamente es justa una retribución por vía de viático á los becados; pero creyó asimismo, que de ninguna manera el viático ó esta retribución extraordinaria debería salir del carácter de modesta.

En este sentido la Comisión aconseja se mantenga la solución que se ha indicado de 120 $, que si bien no darán para un viaje de lujo, entiende que esa suma da para hacer un viaje modesto y supone que los becados no tienen derecho á más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Fernández Saldaña — ¿Estaría en tiempo de hacer un nuevo agregado, señor presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Fernández Saldaña—Es un artículo que tenía como 3.o, que se puede poner como inciso, y diría así:

"El viático de regreso á que se hace referencia en el inciso anterior se hará extensivo á los actuales becados".

De este modo á los que han ido ahora, y solamente han conseguido del Poder Ejecutivo el pasaje de ida, es justo que les alcance también la misma ventaja para cuando vuelvan á su tierra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado este inciso?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con lo propuesto anteriormente.

Señor Mendivil—Yo creo, señor presidente, que sería inconveniente fijar un límite al precio del pasaje; lo mejor sería establecer en la ley que el Gobierno diera el pasaje de ida y vuelta de primera clase á los becados. De esta manera se evitarían los inconvenientes de que con 120 $ no alcanzara para pagar el pasaje en condiciones regulares.

Yo formularía una moción sustitutiva de la del compañero Fernández Saldaña en el sentido de que se diera pasaje de 1.a clase de ida y vuelta, porque no vamos á mandar á los becados en vapores de carga, sino en vapores de cierta decencia.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Mendivil?

Señor Mendivil—Si el señor Secretario tuviera la bondad de leer el artículo del señor diputado Fernández Saldaña...

(Se lee):

"Artículo 2.o Los becados recibirán cada uno á su partida un viático de 120 $ para gastos de viaje y otro de igual cantidad al expirar el término de su beca, por igual concepto.

"El viático de regreso á que hace referencia el inciso anterior se hará extensivo á los actuales becados".

Señor Mendivil—(Dicta): "Los becados recibirán del Estado pasaje de ida y vuelta de 1.a clase, haciéndose extensivo el pasaje de vuelta á los actuales becados".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mendivil?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—Aquí tengo los datos últimos de los precios de los pasajes á Europa, y si es verdad que en algunos vapores lujosos, como los "Cap", se cobra hasta 150 y 160 $ según los dormitorios ó camarotes que se soliciten, también es cierto que varias Compañías, como la Italiana y una Alemana, cobran 111, 116 y 120 $ por el pasaje á Europa de ida, de primera clase. Y más todavía: hay algunas en que, sacando pasaje de ida y vuelta, resulta mucho más barato el pasaje, apenas alcanza á 100 $.

Un señor Representante—Pero no son válidos por cuatro años.

Señor Sosa—Yo estoy hablando del precio de los pasajes, y le sería fácil al señor diputado Salteráin constatar esto que digo, porque la última edición del Almanaque de "El Siglo" trae los datos.

Señor Salteráin—En los vapores de carga.

Señor Sosa—No son vapores de carga.

¿Por qué vamos á dar pasaje á los becados en vapores lujosos cuando podemos mandarlos en otros buques más modestos?

Señor Salteráin—No son buques lujosos, es un error.

Señor Sosa—Como no! En los "Cap", con todo lujo cuesta 150 $ el pasaje, desde aquí. En cambio, en los ingleses, en los de las Mensajerías Marítimas, son más baratos.

Señor Salteráin—¿Cuánto lleva la Compañía de las Mensajerías?

Señor Sosa—Ciento veinte pesos ó un poco más...

Señor Amézaga—Ciento setenta y cinco pesos.

Señor Manini Ríos—Ciento veinte pesos cuesta de segunda.

Señor Salteráin—Ciento sesenta pesos cuesta de primera.

Señor Sosa—Aquí está, por ejemplo, la Compañía de Navegación Italiana: cobra ciento doce pesos de primera hasta Génova.

Señor Salteráin—¿Qué Compañía?

Señor Sosa—La Italiana.

Señor Salteráin—Vapores de carga; no hay ninguna Compañía de pasajeros que lleve á ese precio.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—Por qué vamos á mandar á los becados en primera clase? A mí me parece que van bien en segunda clase. Hay familias que van en segunda clase. Hay hasta jefes de casas de comercio que van á Europa en segunda clase. La diferencia entre primera y segunda clese no es tan grande como supone el doctor Salteráin, y bien lo saben los que han viajado. Yo también he viajado y declaro que no es tan grande esa diferencia. —(Murmullos).

Señor Salteráin—A mí me parece que esto es una discusión de pulpería.

Señor Manini Ríos—Hay hasta una cuestión de decoro nacional en no mandarlos en segunda clase.—(Murmullos).

Señor Roxlo—Entonces, se les podría dar, para ir á Europa, mensualidades de 200 ó 300 pesos. Se les manda á Europa para que estudien, para que se hagan hombres, para que aprendan á luchar por la vida!—(Murmullos).

Señor Salteráin—¿A que no va ningún diputado en esos vapores? Estamos haciendo cuestión de 15 ó 20 pesos para mandar á un becado á Europa en horribles condiciones!

Señor Roxlo—A la pregunta del doctor Salteráin de que ningún diputado va en esos vapores, yo le contestaré que talvez no; pero que nosotros, cuando hemos sido estudiantes hemos ido en esas condiciones.

Señor Salteráin—Ni el señor Roxlo....

Señor Roxlo—Muchos de los que estamos aquí, que nunca fuimos ricos, hemos ido á Europa, cuando hemos ido á estudiar, en esas condiciones.

Señor Salteráin —Ni el señor Roxlo ni Salteráin han ido en esas condiciones. ¡Pobres estudiantes!....

Señor Roxlo—Muchos han ido en esa forma. Yo entre ellos, como van los de la clase media. Yo creo que para estudiar, lo que hay que hacer es mandarlos á la vida de estudio y que no tiene nada de particular que un estudiante vaya en segunda clase, puesto que también van familias en esa forma.

Señor Salteráin—En una chata van más seguros.

Señor Roxlo—De lo contrario, partamos de la base de que 80 pesos en Europa son pocos, y de que si se quiere mandarlos á la vida holgada de las grandes metrópolis, debemos mandarlos con mucha mayor comodidad.—(Murmullos).

Señor Salteráin—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tenía la palabra el señor diputado Sosa. ¿Ha terminado?

Señor Sosa—Yo quería hacer notar eso, nada más.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Roxlo, pero con 120 pesos me parece que se puede ir hasta de primera clase perfectamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Me parece que esta es una discusión nimia y hago uso de la palabra en obsequio á los señores becados, suponiendo que la Cámara no tiene el deseo de mandarlos en malas condiciones

Los estudiantes, en todos los países del mundo, tienen los mayores privilegios cuando se trata de viajes.

No sé con qué espíritu procede la Cámara al discutir 15 ó 20 pesos. Es claro que se pueden mandar hasta en una chata!

Yo he sostenido y sigo sosteniendo que las Compañías de pasajeros cobran un precio que supera á los propuestos.

Señor Sosa—Son precios de vapores de primera clase. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Salteráin — Yo creo, é insisto, en que promover una cuestión de esta naturaleza, es discutir detalles—perdóneseme la expresión—*de pulpería*: impedir que un estudiante vaya en las condiciones en que debe ir un becado...

Señor Repetto—Yo me explicaría que esas condiciones se les dieran á un Cónsul ó á un Ministro que va á representar al país, pero á un estudiante que lo manda el Gobierno á Europa para que estudie, no me parece bien.

Señor Sosa—Mejor sería aumentarles la asignación que se les da mensualmente.

Señor Pelayo—Va á resultar también una anomalía: que vayan los becados en vapores de gran lujo y que después tengan que vivir en una buhardilla y hacer economías, hacer vida de estudiantes; y los que van á hacer vida de estudiantes, es necesario que se acostumbren á luchar por la vida.

Señor Salteráin — También, señor presidente, lo que debía hacer la Cámara es votar que los señores becados fueran en una lancha y se mantuvieran con galleta, según ese criterio.

Señor Roxlo—Eso es extremar las cosas, señor diputado; nadie ha dicho eso.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que el punto está suficientemente discutido, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Van á votarse por su orden las diversas mociones propuestas.

Léase, en primer término, la moción formulada por el señor diputado Fernández Saldaña y apoyada por la mayoría de la Comisión informante.

Después se leerán las de los señores diputados Salteráin y Mendivil.

(Se lee):

"Art. 2.o Los becados recibirán cada uno á su partida un viático de 120 pesos para gastos de viaje, y otro de igual cantidad al expirar el término de su beca, por igual concepto.

"El viático de regreso á que hace referencia el inciso anterior, se hará extensivo á los actuales becados".

—Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la adquisición de tierras para colonización.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir del saldo disponible de $ 772.188 con 99 centésimos correspondiente al superávit de 1907-1908, la cantidad de $ 600.000.— para la adquisición de tierras destinadas á la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley de 23 de Noviembre de 1880".

—En discusión el artículo 1.o que se ha leído.

Señor Negro — Como no se halla en sala el doctor Milans, que es el miembro informante en este asunto, voy á hacer una modificación á este artículo 1.o, que está en consonancia con la resolución que ha tomado la Comisión.

Es cierto que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo establece la suma de 772.188 pesos con 99 centésimos, destinada al fin que expresa el artículo 1.o; pero, posteriormente, por un acuerdo habido con el Ministro de Hacienda, se determinó que la cantidad se fijara en 600.000 pesos...

Señor Presidente — Así fué leído.

Señor Negro — No atendí mucho á la lectura hecha por el señor Secretario.

Señor Presidente — Ya fué leído con la modificación propuesta por la Comisión.

Señor Negro — Era para eso que había pedido la palabra.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 2.o Se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar operaciones hipotecarias ó de crédito general con la garantía de las tierras adquiridas ó de las cuotas que deben ser abonadas por los colonos adquirientes.

"Los fondos que se obtengan por esas operaciones se aplicarán al pago del precio de compra y á la adquisición de nuevas tierras, que serán destinadas á los mismos fines".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 3.o Las cuotas que entreguen los colonos en pago de las parcelas que adquieran, después de cubiertos los compromisos á que se refiere el artículo 2.o, deberán destinarse á la compra de tierras para ser colonizadas".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que suprime la enseñanza del latín en la Universidad de la República.

Léase el informe.

(Se empieza á leer).

Señor Díaz—Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El informe cuya lectura se suprime es el siguiente:

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Los estudiantes universitarios de la Sección de Preparatorios, al solicitar del Cuerpo Legislativo la derogación de las disposiciones que hacen obligatoria la enseñanza de la lengua latina en la Universidad, vienen á tocar una cuestión que ya fué debatida en esta última Cámara el año 1889; y que apasionó los ánimos de los estudiantes contagiándolos tal vez, del calor con que algunos diputados de entonces tomaron el asunto.

El proyecto que suprimía los estudios latinos, obra del doctor Melián Lafinur, no prosperó esa vez. La lectura de aquellos debates nos demuestra que, sin que faltaran razones de uno y de otro lado, un ambiente conservador y un poco antiguo, hizo más que muchas argumentaciones.

La cuestión en aquellos días, fué planteada en una forma que no puede ser la misma de ahora y se discutió en un terreno teórico y doctrinario al que pocos votantes del rechazo pudieron ir con los polemistas.

Se trataba, entonces, como decimos, de suprimir del programa de enseñanza universitaria estudios de latín bastante extensos. Entonces era una cuestión de fondo. Ahora, sólo se trata de un caso muy distinto.

El programa de latín de 1889, era el mismo programa del 85: en extensísimo programa bien nutrido de exigencias, que formaba un folleto de 36 páginas, y que contenía, repartidos entre el 1.o y 2.o años de bachillerato, dos cursos de cincuenta extensas bolillas comprendiendo toda la analogía y toda la sintaxis, extensa y minuciosamente llenas ambas de reglas infinitas y de excepciones más numerosas que las reglas, y, sobre esto, la ortografía además de la prosodia de una lengua cuya pronunciación era hasta no hace mucho completamente desconocida.

A todo esto se añadía el arte métrico con sus denominaciones campanudas y sus versos de pedantesco nombre, cosa en nuestro ambiente indigesta y hueca y arqueológica.

Este era el latín del año 89. Y la suspensión de este curso entrañaba una cuestión de fondo como queda dicho: La cuestión de la utilidad ó inutilidad de las lenguas clásicas muertas en los programas de la educación actual. El problema tantas veces debatido del bachillerato clásico, en una palabra.

Comparando ese programa recién citado con los diferentes que han regido sucesivamente la materia, veremos lo que importan en la actualidad los estudios del latín.

Los programas de 1892, 1897 y 1907, aún levemente examinados, demuestran ser una insignificancia paragonados con el de 1885.

En el último, y para ser breves nos concretaremos á éste, en el programa de traducciones las treinta lecciones de Lomond, quedan reducidas á una. De las grandes oraciones de Cicerón, no queda nada; de las poesías clásicas no queda sino un vestigio, ni Ovidio ni Virgilio, ni Marcial, ni aquella "Epístola ad-Pisones" "verbosa et tremenda epístola", que para alivio de los muchachos estudiantes ya se había suprimido en el programa de 1892.

Los estudios del latín, pues, en la actualidad no son tales estudios. El nombre de una materia y nada más. Un pequeño lagarto anidado en la caparazón del antepasado fósil enorme, para usar una ajena comparación gráfica.

El programa actual puede decirse que indignaría á los que creen en la necesidad de estudiar el latín, pues les demostraría que con este programa nadie estudia latín, ni menos lo aprende nadie.

Estamos, pues, en la disyuntiva:

O el latín es necesario y útil, y entonces hay que volver á los viejos programas y á los viejos años abrumadores, aumentándolos tal vez;

O el latín actualmente estudiado no es sino el *nombre de una materia*, y se quita de los programas con honrante sinceridad.

Hoy *no se estudia* latín: *se hace que se estudia*.

Esto es notorio.

El miembro informante, para mayor seguridad de sus juicios, se entrevistó con la mayoría del Consejo de Enseñanza Secundaria y con el señor Rector de la Universidad. Las opiniones consultadas fueron todas absolutamente concordantes en cuanto á que el latín que actualmente se estudia es completamente innocuo, un verdadero simulacro de estudio hecho en la forma más antipedagógica imaginable.

Es más, aún: salvo dos de los consultados que manifiestan opiniones favorables á *ciertos estudios latinos en los preparatorios de Derecho y Letras*, los demás se manifestaron más radicalmente, yéndose á la cuestión de fondo, siempre en contra.

No pueden dejar de hacer peso estas opiniones unánimes, una vez que la nueva organización universitaria hace de los Consejos de Facultad las verdaderas autoridades en materia de métodos y programas.

La Comisión cree que planteada la cuestión en los términos que la plantea, clara y sinceramente, sin ánimo preconcebido por el espíritu de corporación ó los sedimentos conservadores, ella está resuelta de antemano.

Entre los estudios actuales de latín, incompletos, inútiles y hasta se podría decir perjudiciales, una vez que sólo sirven (después del más fatigante y abominable esfuerzo de memoria) para saber unas cuantas frases de *cliché*, á las que suplen ventajosamente las páginas coloradas del Larousse chico, estos estudios y su inmediata supresión, debe optarse por la supresión sin vacilar un momento.

Y es por tanto que vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley adjunto.

Despacho de la Comisión, Abril 14 de 1909.

J. M. Fernández Saldaña—Joaquín de Salteráin—Julio M. Sosa—Juan A. Cachón—Carlos Percovich.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La enseñanza del latín queda suprimida del plan de estudios secundarios desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Fernández Saldaña — Sosa — Cachón — Salteráin — Percovich.

—En discusión general.

Señor Salteráin — Uno de los señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública disiente en este asunto. Por razones profesionales se ha visto obligado á no venir á la sesión de hoy y me ha pedido que, á su nombre, solicitara que se aplazara la consideración de este asunto.

Es en nombre de dicho señor que hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salteráin, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Señor Sosa — Podría tratarse en general.

Señor Arena — Yo creo, señor presidente, que desde que ha pedido un compañero de Cámara el aplazamiento, debemos acceder á ello. Sobre todo, oiremos un buen discurso.

Señor Sosa — Siempre lo oiríamos: no perdemos nada.

Señor Pelayo — Si está en el espíritu de la Cámara la deferencia á ese pedido, debemos hacerlo ya antes de entrar á la discusión general.

Señor Sosa — Yo no veo inconveniente.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción de aplazamiento del señor diputado Salteráin.

Si se aplaza la discusión de este asunto para la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa, antes de dar por terminado el acto, teniendo presente la solicitud del señor presidente de la Comisión de Fomento, resuelve integrar esta Comisión, mientras dure la ausencia del señor diputado Blanco, con el señor diputado Belinzon.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 29 de Abril de 1909

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; iodo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 234.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6183-v.28.jl.

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 3 de Mayo próximo esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay	69.° Trimestre
«Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica»	13.° Bimestre
«Edificios Universitarios»	5.° Bimestre

Montevideo, 28 de Abril de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

6182-v.my.1°.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al Mercado de Frutos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 6 del mes de Mayo á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*La Dirección.* 6181-v.my.6.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebano Escobar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Coronilla (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Angela Sandes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cuareim núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 710-v.my.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Perycasquier, domiciliado en la calle Cerrito núm. 230, y doña **Ana María Sacchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 711-v.my.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Lujambio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 916, y doña **Modesta Atanasia Schiavo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 712-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pérez**, de 34 años de ead, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Carmen Echevarría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 713-v.my.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Foulques**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Gregoria Minetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 714-v.my.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Filomena Catalina Bourdieu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 715-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Bonifacino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 716-v.my.8.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Clotilde Brún**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 717-v.my.8

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 172, y doña **Angela Salvia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 42.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 718-v.my.8

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Piñeyro** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 52, y doña **Agustina María Naya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 719-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Maza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 202, y doña **María Botta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL,

por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
720.v-my.8.

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra*. 6179-y-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González*.
6178-v.my.22.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.*
6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Amador Fernández*. 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colinata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá*. 6175-v-mayo 22.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría de la 1.a sección policial, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 7 de Mayo en el Despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—P. A. A. *Villaverde*, Oficial 1º.
6174-v.7.my.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de trajes para la Policía de Investigaciones y empleados, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—P. A *Francisco Iralour*, Oficial 2o. 6129.v-30.ab.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 30 del corriente á las 3 de la tarde, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección*. 6122-v.30.ab.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemolares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección General de Impuestos Directos

(SECCIÓN EMPADRONAMIENTO)

Los propietarios de la Aguada y Arroyo Seco (8.ª sección judicial), deben presentar sus planillas de Contribución Inmobiliaria á la Dirección General de Impuestos Directos (Sección empadronamiento), calle Treinta y Tres núm. 73 (altos), antes del 30 del corriente, pues de lo contrario no podrán ser despachados para abonar en tiempo y sin recargo el impuesto y perderán el derecho de reclamar de los nuevos aforos si los consideran elevados.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*La Oficina*.
6118-v.ab.30.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.
6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.
6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 2.ª vez, para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 6 de Mayo próximo, á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
6157-v-mayo 6.

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General*.
6131.v-ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3 er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stámpanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General*. 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5851-v-mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

2.º LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del edificio escolar destinado a escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriorte*, Prosecretario. 6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el *sellado* correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán

abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la mas conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6162.v-my-25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6152-v.7.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sesellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6149 v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6151-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.
6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9. Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 8 de Mayo próximo á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección.*
6172-v.8.my.

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la venta del estiércol que producen las caballerizas y del barrido que recogen los carros chicos, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.—Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en el local de la Inspección el día 8 de Mayo próximo á las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección.* 6171-v.my.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.a, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Barré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moraglio**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 182, y doña **Rosa Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
701-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dulout**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Trebons (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Arapey núm. 100, y doña **Fermina Botta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Arapey núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
686-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña; domiciliado en la calle Cerro Largo 119, y

doña **Concepción López**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 679-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Aversano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 41, y doña **Josefina Elena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 680-v.my.5

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barreiro y Ortega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña **Margarita Brunel**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del **Estado Civil.** 702-v.my.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Delfino de Escarza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 741, y doña **Elena Giménez de Aréchaga**, de 27 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 687-v.my 6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Méndez y López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Misiones 494, y doña **Elvira Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del **Estado Civil.** 681-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grisolia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Wáshington núm. 79, y doña **Carolina Maiorana**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Pedro Candia, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington núm 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 647-v.ab.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Roberto Cialente**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Camila Aída Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial de Estado Civil. 703-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Montero Bustamante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Orejuela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Convención núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 704-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio José Yáñez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm 180, y doña **María Josefa Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 705-v.my.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Mariño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rivera núm. 41, y doña **Elisa Sala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Salvador num. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 688-v.my 6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Marcelino González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 292, y doña **María Calabuz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 689-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferrando**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 233, y doña **Graciana Casella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del **Estado Civil.** 690-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Felipe Rivero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 219, y doña **Elisa Colombo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del **Estado Civil.** 682-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Méndez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **Juana Recarte**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del **Estado Civil.** 683-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 208, y doña **Felicia Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido num. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 684-v.mayo.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Martiniello**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calitri (Italia), domiciliado en la calle Ejido 305, y doña **María Parodi**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 663-v.my.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Domínguez Cortés**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Canelones núm. 317, y doña **Margarita Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Ignacio (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 648-v.ab.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gamiz**, de 23 años de

edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Loja, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 298, y doña **Elvira Fariña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 691-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perpetua**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Elena Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 692-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Melogno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 330, y doña **Palmira Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 656-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Barreix**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ejido núm. 31, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Ejido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 657-v.ab.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Bixio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 59, y doña **María Mercedes Antonelli y Moreno**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 693-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Errico**, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 427, y doña **María Bachini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 694-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guillermo Fearon**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 434, y doña **María Elvira Oddone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 695-v.my.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Parente**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 250, y doña **María Parodi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 649-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 28, y doña **María Tamburelle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Chieta, domiciliada en la calle La Paz número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 650-v.ab.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 167, y doña **María Teijeiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 706-v.my.7

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gianelli número 3b, y doña **Celia Bacigalupe**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 12).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 666-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Magnoni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 121, y doña **Generosa Castelnuovo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 658-v.ab.30

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 2, y doña **Dolores González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Florida s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 696-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchechury**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 202, y doña **Lucía Paulos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 667-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Falco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 14, y doña **Julia B. Landó**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 659-v.ab 30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 35, y doña **Clotilde Noé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 660-v.ab.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Anavitarte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Misiones núm. 84b, y doña **Amelia Arrúe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 707-v-my.7.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Segundo Giordano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 84, y doña **Angela Tomas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Millán núm. 313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 697-v.my.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Morua**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ceferina Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 698-v.my.6.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Angela Violante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 668-v.my.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s/n. y doña **Juana Castroman**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Burgues núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 669-v.mayo.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Alfonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s/n. y doña **Elena Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 670-v.mayo.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista número 47, y doña **Cecilia Richero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 664-v.ab.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Maneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Antonia Lorenzo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 651-v.ab.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Calamaro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Julia González**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San Ramón número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 699-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan núm. 58, y doña **Eva Peralta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle San Juan núm. 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 674-v.mayo.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Passalacqua**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 134, y doña **Teresa Massi**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 700-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Milano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 254, y doña **Vicenta Volpe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 672-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Rufino López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 537, y doña **Amelia Benítez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 664-v.my.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Balaratti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 521, y doña **Josefa Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 549.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 662-v.ab.30.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Reigia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la misma, y doña **Paulina Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la misma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 673-v.my.4.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Valencia**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Florentina Haro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 665-v.my.1º.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gianoli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Damiana Sobrino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 652-v.ab.29.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Deangelillo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 343, y doña **Margarita Russi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 708-v.my.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio M. Mula Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 252, y doña **Celina A. Centurión**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 674-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Delfino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 121, y doña **Carolina Barbieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 675-v.my.4.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Grasso**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, y doña **María Ianuzo**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 709 v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Robaina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 146a, y doña **Carmen Peyrán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lima núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 685-v.mayo 5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Bargas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 571, y doña **Angela Lacherda**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 676-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Faruolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 138, y doña **Amanda Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 653-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Rosalía Ema Parma**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 654-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eusebio Toscano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 601, y doña **Julia Montedónico**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 655-v ab 29.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustavo Vendramini**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en La Victoria, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Porto Conde**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aurora núm 56, y doña **Ramona Paz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 678 v.my.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, L, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra L se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta linea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3089 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, é igual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 °/. del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que a continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que

por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6114-vmay.8.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: A) un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores y desde su aprobación judicial, en caso contrario. Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 1526 del Código de Comercio. Los deudores someterán al presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.9?, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629 88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini; A. Lopez y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111.30; Bonomi Hnos., $ 7.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160 54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cía., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73 12; Braceras y Cía., J. A. Táuce Hnos., $ 669.08; Goñi, Rocha y Cía., Schión Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65 50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía Ceneral de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89.91, Enrique Menini $ 252.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penades $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; a ruego de don Angel de León por no saber firmar, G. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público. 6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6 085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842 Paysandú, Marzo 16 de 1909-«Vistos estos autos sobre concordato preventivo ju-«dicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Re-«sultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso, se convocó á reunión á los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concor-«dato, á pedido del deudor se señaló nueva audien-«cia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Consi-«derando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co-«mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, Fallo: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el Diario Ofi-«cial y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co-«mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.»

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piaccenza*, Actuario. 6066-v.m.y.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feitppone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Sucesión Santiago Laborde. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno Abril 2 de 1909. Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento, letra A, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra B, por decir que es hija de Santiago Laborda y de Juana Carrerou, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Juana Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eloisa, señalada con la letra C y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra E, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloisa se le ha puesto Eloisa Matea, siendo el nombre solamente Eloisa, y en la de nacimiento de José, letra D, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L. cuando el verdadero nombre es José; en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra F, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Lavare y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra G, aparece como hija de Catalina Carrero en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de Juana Bimat que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos que son Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde: en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra H, aparece como hijo de Catalina Carreron en vez de Catalina Carrerou, figurando como abuela paterna Mariana Labarela en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carreron é Isabel de Carreróu, en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra I, aparece como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrelon, en vez de Santiago Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo Laborda y Juana Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice Bernardo Carrelón é Isabel Carreión en vez de decir: Bernardo Carreron é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborde letra J, figura como hijo de Santiago Laborda, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á Bernardo Carreron é Isabel Sorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados; Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879

sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se intenta, proceden de los Registros parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D y E, y las demás proceden del Departamento del Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia en dos diarios de la capital, durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Román Alvarez Cortés.*

Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 21 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

6168.v-my.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que consideraren herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario.

6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 174a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.*

6160-v.my.20.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.*

6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.—*Teresa Bonini de Monza.*

6158-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*

6148-v.my.18.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*

6147-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez,* 6146-v-my.23.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro. —José García.* 6144-v.my.18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo.* 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera.* 6141-v.my.23

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo16.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno.*. 6133-v-mayo 21.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zuñino.*

6126-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 243, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Fepe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A. Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consi

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyu de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15......	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural num. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado num. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural num. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado num. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 31.....	Herqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
2.°	Ayudantías 1er. gdo	Montevideo	Varones	30 de Abril de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último. las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

deren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y Cª.*

6.105-v-mayo 9.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacémos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos a nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.*

6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender à favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.*

6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacémos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecída en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habian celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.*

6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benitez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benitez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benitez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.*

6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.*

6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituído para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera—Edmundo Corta.* 6081-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores. se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodriguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias. —Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.*

6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva.* 6065-v.my.1°.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.°.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad.—A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo.—José Accossano.* 6064-v.my.1.o.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 36 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.°

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás—Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Jesús Núñez.* 6060-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 169, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.* 6051-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo de don Avelino Reinoso y el pasivo al del que suscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbín Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Segucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez Jose
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS

6093-pm.-1016

J.as Olivera.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs.* 6049-v-ab.29.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6041-v.mayo.1.°

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6143-v.ab.30.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69